

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EXP. Verbal Sumario –Prescripción Extintiva de la Obligación
Garantizada con Hipoteca No. 2018-0730**

Para todos los efectos legales, obsérvese que los herederos indeterminados de las causantes LIBRADA CARREÑO VIUDA DE ZARAZA y GEORGINA ZARAZA DE VEGA (acreedora hipotecaria), se notificaron del auto admisorio por intermedio de curador ad-litem el 15 de septiembre 2020 (fls. 260-261), quien recorrió el traslado de la demanda dentro término legal y formuló excepciones (fls.271-273).

Así las cosas, córrase traslado a la parte de demandante de las excepciones de mérito formuladas, por el término legal de tres (3) días, conforme al artículo 391 del C. G. del P.

De otro lado, respecto a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y de los litisconsortes cuasinecesarios, relacionada con dictar sentencia de manera anticipada, se NIEGA. La apoderada deberá estarse a lo dispuesto en este auto.

Por último, frente a la manifestación de la apoderada LILIANA ALEXANDRA RIOS SERNA, relativa de prevenir al curador ad-litem HENRY VEGA PRECIADO, quien en este asunto defiende los intereses de los herederos determinados e indeterminados de la señora ALICIA GARCÍA DE GARCÍA, (deudora hipotecaria), es pertinente advertir que la solicitud radicada por el curador el 19 de septiembre de 2020 (fls 267-268), en la que pide no proferir sentencia anticipada, en razón a que en su contestación deprecó la práctica de interrogatorio de la parte demandante, resulta ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5bc0a3e9de39904659a0fd4fbb8ab0c42c7f40563c901d4dac6686b8072e599

Documento generado en 07/12/2020 11:38:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>